



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SUBSECRETARÍA DE EMPLEO

LA RIOJA, 7 FEB. 2010

VISTO: la Ley provincial N° 9.288, promulgada por Decreto FEP 1518/12; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado acto administrativo se ratifica el Convenio de Cooperación entre la secretaria de Empleo de la nación y el Gobierno de la Provincia de la Rioja, en el marco del Plan Integral para la Promoción del empleo "MAS Y MEJOR TRABAJO", Protocolo N°3 al convenio, Planta PIL.

QUE, en su cláusula Cuarta establece que LA PROVINCIA realizara las acciones tendientes al traspaso gradual de los trabajadores a la órbita de la Administración Publica Provincial

QUE, es facultad de la Subsecretaria de Empleo llevar a cabo todo el trabajo operativo de dicho traspaso.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto F.E.P. N° 059/11.

**LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INICIAR, el traspaso de la liquidación mensual a la Administración Publica Provincial, por parte de la Subsecretaria de Empleo, y de acuerdo a la normado por la Ley 9.288, de los trabajadores incluidos en la Planta PIL designados según Decreto F.E.P. 545/2011.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION N°: 006

LA RIOJA,

21 DE ABR 2011

VISTO: El Convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y, -

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

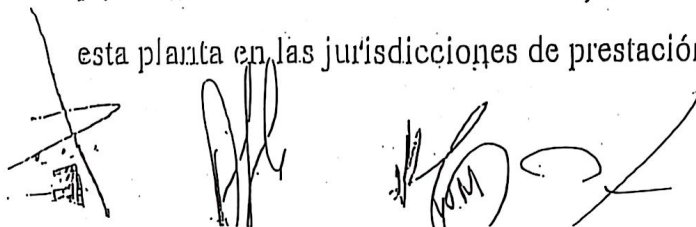
QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.


Agustín R. Torres Balles
Secretario Gral. de Gobierno

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE D.T.O.
N° 5447 FUE PROTOCOLIZADO
CONFECHA 23/4/11

15/4/11



QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2º.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

CERTIFICADO que es una copia fiel de
Original/Copia de la vista.

Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
	HERRERA MERCADO, VICENTE	
4.059	NICOLAS	24.324.143
4.060	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.061	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.062	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.063	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.064	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.065	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
4.066	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

ARTICULO 3º.- DISPONESE que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo, en las

CERTIFICO que el presente es una copia fiel del Original/Copia/Original/Copia que se encuentra a la vista.

[Firma]
Ministro N. Torres Malus

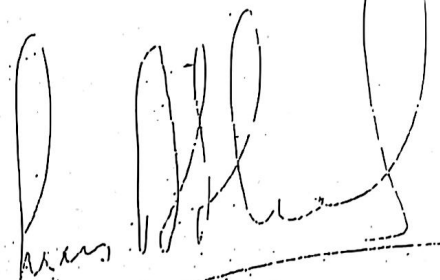
condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

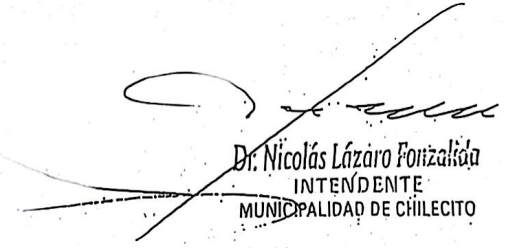
ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 545 - 2011


Lic. RAFAEL WALTER FIORESI
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA


Dr. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ
GOBERNADOR


Dr. Nicolás Lázaro Forizalá
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

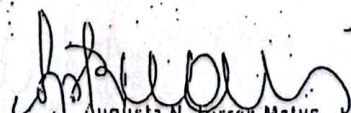

Dr. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

PROVINCIAL

1.925	SORIA, CRISTINA DEL VALLE	24.557.165
1.926	SORIA, ERICA EUGENIA	31.182.703
1.927	SORIA, JESÚS NICOLAS	17.441.456
1.928	SORIA, JORGE OMAR	20.301.875
1.929	SORIA, LORENA NOEMI	29.618.261
1.930	SORIA, PAOLA ANDREA	26.442.477
1.931	SOSA, DARÍO VICTOR	21.921.245
1.932	SOTELO, SILVIA LORENA	26.364.654
1.933	SOTOMAYOR, CECILIA ELIZABETH	27.154.695
1.934	SOTOMAYOR, ELIO ALBERTO	10.295.858
1.935	TAJERINA, MARIANA PATRICIA	25.271.325
1.936	TAQUIA, MONICA KARINA	27.154.541
1.937	TOBARES, MARIA ELISABETH	25.595.830
1.938	TOBARES, NATALIA ANAHI	30.244.721
1.939	TOLEDO, SILVINA DEL VALLE	29.428.083
1.940	TORRES, JOSE CARLOS	11.114.204
1.941	TORRES, PATRICIA MABEL	17.957.776
1.942	TRAVESINO, MABEL MARIELA	23.965.263
1.943	TRIGO, MARIA DEL CARMEN	11.583.138
1.944	TRONCOSO, DANIEL AMERICO	22.693.647
1.945	VALDEZ, KARINA ELIZABETH	27.068.526
1.946	VALDEZ, NORMA BEATRIZ	18.138.207
1.947	VALLEJO, BRIGIDA ROSARIO	10.029.542
1.948	VALLEJO, CARLOS	24.349.786
1.949	VALLEJO, FELIPE NARDO	23.035.622
1.950	VALLEJO, MONICA MAGDALENA	20.901.146
1.951	VARGAS, ANDREA GLADYS	30.634.428
1.952	VARGAS, AUDELINA DEL VALLE	11.935.219
1.953	VARGAS, GABRIELA PAOLA	26.170.744
1.954	VARGAS, LILIANA BEATRIZ	31.686.831
1.955	VARGAS, NATALIA ISABEL	27.750.513
1.956	VARGAS, PATRICIA MYRIAN	27.880.792
1.957	VARGAS, VIRGINIA VICENTA	18.781.927
1.958	VEDIA, ANA MARIA	24.877.716
1.959	VEDIA, STELLA MARIS	25.933.059
1.960	VEGA, CLAUDIA CARINA	26.875.482
1.961	VEGA, MONICA BEATRIZ	23.631.297
1.962	VEGA, PETRONA DEL VALLE DE	20.663.569
1.963	VEGA, VANESA MARISA	27.404.095

545

CERTIFICO que la presente es una copia fiel de
Original/Copia de la que se da a la vista.


Augusta N. Torres Matus
Min. de Gobierno